

**PROYECTO DE FUSIÓN**

**DE**

**PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**

**y**

**SOGECABLE, S.A. Unipersonal**

Madrid, 3 de octubre de 2008

A los efectos de lo previsto en los artículos 234, 235, 250 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en lo sucesivo, la “**Ley de Sociedades Anónimas**”), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los Consejos de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. (en lo sucesivo, “**PRISA**” o “**Sociedad Absorbente**”) y SOGECABLE, S.A. Unipersonal (en lo sucesivo, “**SOGECABLE**” o “**Sociedad Absorbida**”), proceden a formular el presente proyecto de fusión (en lo sucesivo, el “**Proyecto de Fusión**” o el “**Proyecto**”), que será sometido, para su aprobación, a las respectivas Juntas Generales de Accionistas, según lo previsto en el artículo 240 de la citada Ley de Sociedades Anónimas. El contenido de dicho Proyecto es el siguiente.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Justificación de la fusión**

La fusión proyectada es la consecuencia del proceso de toma de control de SOGECABLE que PRISA ha ido ejecutando de forma progresiva en el tiempo. Este proceso de toma de control se inició con la oferta pública de adquisición de valores formulada por PRISA sobre el 20% de las acciones de SOGECABLE en enero de 2006 (“Opa 2006”), que elevó la participación de PRISA hasta el 42,94% del capital social de SOGECABLE. El resultado de la Opa 2006 permitió la consolidación contable de SOGECABLE en las cuentas anuales de PRISA por el método de integración global.

La toma de control tuvo continuidad con la siguiente oferta pública sobre el 100% de las acciones de SOGECABLE en marzo de 2008 (“Opa 2008”). Finalizado el período de aceptación de la oferta, PRISA llegó a alcanzar el 97,71% del capital social de SOGECABLE, cumpliéndose de este modo los requisitos legales que facultaban (i) a PRISA para exigir a los restantes accionistas de SOGECABLE la venta forzosa de sus acciones (*squeeze-out*), y (ii) a los accionistas de SOGECABLE para exigir la compra forzosa de sus acciones por parte de PRISA (*sell-out*). Como consecuencia del ejercicio de estos derechos, en junio de 2008 PRISA culminó la adquisición del 100% de las acciones de SOGECABLE.

PRISA ya avanzó en el folleto explicativo de la Opa 2008 que su finalidad era, entre otras, *“llevar a cabo una revisión estratégica de toda su actividad, incluyendo la de SOGECABLE”*, y que *“podría adoptar medidas, incluso de carácter estructural, (...)”*, *“incluyendo, en su caso, una eventual fusión de SOGECABLE y PRISA, cuya posibilidad aumentaría en un escenario de elevada aceptación de la Oferta”*.

La fusión que se proyecta tiene como finalidad conseguir el fortalecimiento financiero del GRUPO PRISA, por medio de la gestión integral de todos sus recursos. Adicionalmente, la fusión permitirá obtener las sinergias de todo tipo que resultan en procesos de esta clase (optimización de recursos, simplificación de estructuras, ahorro de costes, etc.)

## **1.2 Estructura de la operación**

La estructura jurídica para llevar a cabo la integración de PRISA y SOGECABLE es la fusión en los términos previstos en los artículos 233 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. En concreto, la fusión proyectada se realizará conforme a lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas respecto a las fusiones simplificadas, al ser PRISA titular de la totalidad del capital social de SOGECABLE. La fusión consistirá en la absorción de SOGECABLE por PRISA, con extinción, vía disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de SOGECABLE. La efectividad de la fusión quedará sujeta a las autorizaciones que resulten pertinentes.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN**

### **2.1 PRISA (Sociedad Absorbente)**

PRISA, domiciliada en Madrid, calle Gran Vía, nº 32, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Felipe Gómez-Acebo Santos el 18 de enero de 1972, con el número 119 de su protocolo.

Adaptó sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada el día 31 de julio de 1990, ante el Notario de Madrid, D. José Aristónico García Sánchez, número 2411 de su protocolo.

PRISA esta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2836 general, 2159 de la Sección 3ª del libro de Sociedades, Folio 54, Hoja 19511, inscripción 1ª.

El Número de Identificación Fiscal de PRISA es A-28297059.

## **2.2 SOGECABLE (Sociedad Absorbida)**

SOGECABLE, domiciliada en Tres Cantos (Madrid), Avenida de los Artesanos, 6, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Aristónico García, el 12 de abril de 1989, con el número 1.385 de su protocolo.

SOGECABLE está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9.458 general, 8.201 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 122 Hoja nº 87.787, Inscripción 1ª.

El Número de Identificación Fiscal de SOGECABLE es A-79114815.

## **3. TIPO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE**

Al ser la Sociedad Absorbente, PRISA, titular de todas las acciones representativas del capital social de SOGECABLE, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, el aumento de capital de PRISA ni, por tanto, realizar mención alguna en este Proyecto de Fusión ni al tipo ni al procedimiento de canje de las acciones de la Sociedad Absorbida, ni a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

De acuerdo, igualmente, con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no será necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni de experto independiente sobre este Proyecto de Fusión.

En la fecha de inscripción registral de la fusión, las acciones de la Sociedad Absorbida quedarán plenamente amortizadas, extinguidas y anuladas.

**4. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

Desde el día 1 de enero de 2009 (inclusive) las operaciones de SOGECABLE se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de PRISA.

**5. DERECHOS ESPECIALES**

No existen en SOGECABLE ni en PRISA acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

**6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES**

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión.

**7. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**

Habida cuenta de la condición de Sogecable como sociedad concesionaria del servicio público de televisión privada, los administradores de las sociedades participantes en la fusión consideran necesario modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, relativo al objeto social, con el fin de contemplar expresamente en ellos lo previsto en el artículo 18 de la Ley 10/1988, de 3 de mayo, de Televisión Privada, en relación con la gestión indirecta del servicio público de televisión privada.

Asimismo, los administradores consideran necesario modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, con el fin de que las acciones de PRISA sean en lo sucesivo nominativas, como consecuencia de lo dispuesto igualmente en el artículo 18 de la citada Ley 10/1988.

## **8. RÉGIMEN FISCAL**

La fusión proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de PRISA y de SOGECABLE cuyos nombres se hacen constar a continuación suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión en tres (3) ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, uno para cada sociedad y otro para depositar en el Registro Mercantil de Madrid, que ha sido aprobado por los Consejos de Administración de PRISA y de SOGECABLE, los días 3 y 7 de octubre de 2008, respectivamente.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE**  
**PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**

\_\_\_\_\_  
D. Ignacio Polanco Moreno

\_\_\_\_\_  
D. Juan Luis Cebrián Echarri

\_\_\_\_\_  
D. Francisco Javier Díez de Polanco

\_\_\_\_\_  
D. Emiliano Martínez Rodríguez

\_\_\_\_\_  
D. Alfonso López Casas

\_\_\_\_\_  
D. Manuel Polanco Moreno

\_\_\_\_\_  
D. Matías Cortés Domínguez

\_\_\_\_\_  
D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis

---

D. Juan Salvat Dalmau

---

D. Jesús de la Serna y Gutiérrez-Répide

---

D. José Buenaventura Terceiro Lomba

---

D. Diego Hidalgo Schnur

---

D. Ramon Mendoza Solano

---

D<sup>a</sup>. Agnès Noguera Borel

---

D. Borja Jesús Pérez Arauna

---

D. Francisco Pérez González

---

D. Adolfo Valero Cascante

---

D. Manuel Varela Uña

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE**

**SOGECABLE, S.A. Unipersonal**

---

D. Rodolfo Martín Villa

---

D. Juan Luis Cebrián Echarri

---

D. Francisco Javier Díez de Polanco

---

D. Juan María Arenas Uría

---

D. Diego Hidalgo Schnur

---

D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis

---

D<sup>a</sup>. Agnès Noguera Borel

---

D. . Francisco Pérez González

---

D. Ignacio Polanco Moreno

---

D. Manuel Polanco Moreno

---

D. Leopoldo Rodés Castañé

---

D. Jaime Terceiro Lomba

---

D. Ramón Mendoza Solano